

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 2 de Julio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial de Córdoba**

Núm. 1389

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en su segundo periodo semestral de 1901.

Sesión del día 14 de Octubre, primera del segundo periodo semestral.

En la ciudad de Córdoba, siendo las dieciseis y veinticinco minutos (cuatro y cuarto de la tarde) del día trece de Octubre de mil novecientos uno, se reunieron en su salón de sesiones, bajo la presidencia del señor D. Ricardo Muñiz y Viglietti, Gobernador civil de la provincia, los señores Diputados provinciales don Agustín Aguilar-Tablada y Vidal, D. Manuel Villalba Burgos, D. Mateo Navajas Navas, D. Antonio Escamilla y Rodríguez, D. José Delgado Pérez, Excmo. Sr. D. Rafael de Flores y Rodríguez, D. Enrique Porrás Castillo, D. Rafael Barrios y Enriquez, D. Joaquín García Valdecasas, don Juan José de la Bastida y Herrea, D. Alfonso de Cárdenas Morillo, don Francisco Gómez Torres, D. Rafael Lora Daza, D. Alfredo Calvo Lozano, D. Francisco Rivera y Cruz, don Diego Soldevilla Vazquez, D. Manuel González López, D. Antonio María de Escamilla y Beltrán, D. Manuel Ma-

rín é Higuera, D. Antonio Moreno Rubio, D. Joaquín de Velasco y Ruiz Cabal, D. Enrique Coscollar y Salas, D. José Marín y Cadenas y D. Rafael Serrano Lora, á intento de celebrar sesión ordinaria; y estando en suficiente número se ordenó por el señor Gobernador Presidente la lectura de los artículos 55, 56, 60 y 62 de la ley Provincial y de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 del corriente mes; en cuyo acto el señor Gobernador se sirvió dirigir un afectuoso saludo á los señores Diputados, á quienes manifestó sus deseos de serles útil, invitándoles á que le considerasen, más que como autoridad, como verdadero amigo y afectuoso compañero; añadiendo que esperaba de todos el más decidido concurso para desarrollar cuantas iniciativas se encaminasen á mejorar en lo posible la marcha administrativa de la provincia, declarando á seguida abierta la sesión y el segundo periodo semestral de 1901, en nombre del Gobierno de S. M.

En este acto se retiró S. S. del Salón, ocupando la presidencia el señor Aguilar Tablada.

A continuación y de orden del señor Presidente se dió lectura del acta de la sesión anterior, celebrada en 23 de Septiembre próximo pasado, la cual fué aprobada.

Acto seguido y hecha la oportuna pregunta por la presidencia, acordó la Corporación fijar en cinco el número de las sesiones que con el carácter de ordinarias, deberán celebrarse en el presente periodo semestral.

A seguida ordenó el señor Presidente la lectura de una proposición incidental, suscrita por los señores Villalba, Barrios y Navajas, presentando y sometiendo á la deliberación del cuerpo provincial seis proyectos de reforma y arreglo de los servios pro-

vinciales, y que se refieren, el primero á las plantillas del personal de las distintas dependencias, el segundo á las jubilaciones y pensiones, el tercero al personal de la Junta de Instrucción pública, el cuarto á la reorganización de la Escuela de Bellas Artes, el quinto á la reforma de todos los servicios técnicos y administrativos de la Beneficencia provincial y el sexto á una reforma parcial de la Casa Socorro Hospicio, con un apéndice más, relativo á la Escuela de Bellas Artes, y con todo lo cual se proponen los autores del expuesto, además de la mejora en los servicios, conseguir una economía en los gastos de 41.320 pesetas.

El señor Presidente, preguntó, á los efectos del art. 24 del Reglamento, si se tomaba en consideración la proposición expresada y se declaraba urgente la discusión de la misma ó pasaba á informe de la Comisión respectiva, y previas algunas palabras del señor González López, encaminadas á manifestar que cuando se abriese la discusión sobre este asunto necesitaba hacer algunas observaciones que juzgaba de interés para la resolución que se adoptase, acordó la Corporación pasen los proyectos de referencia á informe de la Comisión respectiva, que deberá evacuarlos en el término de veinte y cuatro horas, según determina la citada disposición reglamentaria.

Seguidamente se ordenó la lectura de la memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento del art. 98 de la ley, acordándose por la Corporación, á propuesta del señor Presidente, quedar enterada, consignando haberla oído con satisfacción.

En este acto, el señor Presidente se sirvió llamar la atención acerca del precepto contenido en el art. 24 del reglamento, que no determina cual

de las Comisiones permanentes, ó si ha de ser una especial, sea la obligada á emitir informe acerca de las proposiciones que puedan producirse, y como los proyectos que acompañan á la suya los señores Villalba, Barrios y Navajas, abrazan varios ramos de la Administración provincial y el precepto reglamentario ha de cumplirse en veinte y cuatro horas, se hace necesario que la Diputación acuerde si ha de nombrarse una Comisión especial para este caso ó debe someterse al informe de las permanentes de Hacienda, Gobernación y Fomento, puesto que á las tres corresponden los diferentes extremos comprendidos en los mismos, para citar desde luego á los vocales llamados á evacuar el informe de referencia.

En su virtud y previas algunas explicaciones de los señores Villalba y Barrios, encaminadas á manifestar que no tenían impaciencia por la discusión y resolución de sus proyectos, que solo eran una iniciativa para provocar un estudio detenido y una deliberación razonada, con el deseo de mejorar, en cuanto sea posible, los servicios de la administración provincial á que los mismos se refieren, alcanzando si á ello hubiere lugar, alguna economía en los gastos, acordó la Diputación se sometieran dichos proyectos á las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Fomento que deberán ser oportunamente citadas.

Acto seguido y por disposición de la Presidencia se dió lectura á los acuerdos tomados por la Comisión Provincial, por motivos de urgencia, en asuntos de la competencia de la Diputación y que aparecen en las actas de las sesiones celebradas por aquella, desde el 22 de Abril último hasta el día 8 del corriente, los cuales fueron aprobados sin discusión y

por unanimidad, excepción hecha del comprendido en el acta del día 22 de Junio próximo pasado y que se refiere á la suspensión de varios empleados y nombramiento, con carácter interino, de los sustitutos de los mismos.

Abierta discusión sobre dicho acuerdo y una vez leído íntegramente, de orden de la presidencia, el señor González López usó de la palabra para manifestar, que como aparece del acuerdo leído, él votó en contra de este movimiento de empleados, que en su sentir no justifica ni aconseja razón alguna, porque no habiéndose recibido quejas de ninguno de ellos para dejarlos cesantes, ni teniéndose en cuenta la idoneidad y competencia para nombrar sustitutos, ningún motivo pudo dar lugar á declarar urgente una tan extensa variación de empleados, que abraza desde el oficial Letrado hasta el maestro barbero del Hospicio, que solo produce la completa desorganización en los trabajos de las oficinas, siendo de notar que aún cuando aparece declarada la urgencia por seis votos, solo fueron decretadas las cesantías por mayoría de un voto, cinco contra cuatro, lo cual indica la escasa justificación del movimiento y urgencia para efectuarlo; no debiendo hoy la Diputación sancionar un acuerdo con el que solo parece que se ha tratado de satisfacer aspiraciones personales de la mayoría de la Comisión provincial.

El señor Barrios, como Presidente de la Comisión, dice: que le extraña sobre manera que el señor González se haya escandalizado del movimiento de diez y siete empleados, cuando sumadas las plantillas de los que sirven á la Corporación pasan de trescientos, cuando en todas las épocas en que se ha renovado la Diputación provincial, se han removido muchos más que ahora; que su iniciativa en este asunto, responde á las observaciones que había tenido ocasión de hacer desde que se posesionó de su cargo, notando que algunos no concurrían á las oficinas y otros por su pereza, falta de celo y escasa aptitud daban lugar á considerables retrasos en el despacho de los expedientes que se les encomendaban, dando lugar á que se establecieran listas firmadas de asistencia y otras medidas de corrección, dado que por entonces no podían removerse por hallarnos en período electoral; pero que pasado este y no habiéndose logrado dominar aquellas deficiencias, se creyó en el caso de proponer y la Comisión estimó conveniente acordar la sustitución de empleados, declarándose la urgencia por las dos terceras partes de sus vocales, como exige la ley, y designándolos después por mayoría, en uso de sus atribuciones, por lo cual espera que hoy la Diputación se servirá sancionar lo acordado por la Comisión en este asunto.

Rectifica el señor González, manifestando que apela á la rectitud del señor Barrios y al testimonio de los demás señores Vocales de la Comisión y le invita á concretar de quiénes sea

de los que puede tener quejas (si aquellas en realidad existieron) ó en los que notó deficiencias ó falta de celo en el servicio, pues por regla general los empleados cumplían todos con su deber y sin que se entienda lastimar la idoneidad y buenas condiciones de los nombrados, se inclina á creer que si existió algún motivo de queja, quizás pueda recaer en alguno de los que no fueren removidos.

El señor Lora Daza, dice: que como Vicepresidente de la Comisión provincial anterior á la que tan dignamente preside el señor Barrios, se cree obligado á rectificar algunos de los conceptos del mismo, puesto que los empleados removidos servían en su tiempo con celo y puntualidad, sin que jamás se hubiese producido queja contra ellos, ni notado faltas en los servicios que se les encomendaban, pareciendo extraño que al cesar aquella Comisión hubiesen perdido tan recomendables cualidades; pero que de todos modos y aunque hubiera sucedido así, para la Comisión que él tuvo la honra de presidir, no puede haber responsabilidad, ni puede tachársela de abandono en este punto, puesto que mientras estuvo en el ejercicio de sus funciones, ni recibió quejas ni advirtió faltas ni deficiencia alguna.

Rectifica el señor Barrios, manifestando que en manera alguna ha querido molestar á sus dignos compañeros que le precedieron en la Comisión provincial, estando convencido de que todos y cada uno habían cumplido honradamente sus deberes; que las faltas corregidas con la remoción de esos empleados habían sido principalmente de asistencia y estas se justificaron por la ausencia de las firmas en las listas que diariamente se llevaban; que la Comisión estimó necesario corregir estas faltas, verificándolo en la forma acordada; que es posible que se haya equivocado, lo cual lamentaría profundamente, pero que entiende hallarse justificada tal corrección, y concluye haciendo constar que si después de esta explicación quedare alguna de sus palabras que todavía pareciera molesta al señor Lora Daza, desde luego la retira.

El señor Lora Daza dá las gracias al señor Barrios y á seguida el señor Velasco dijo: que viene notando que desde algún tiempo á esta parte, no solo la Comisión provincial de Córdoba, sino casi todas las de España, han tomado por costumbre dar en la práctica fuerza de verdadera ley á ciertas corruptelas en cuanto al nombramiento y separación de los empleados que las animan para atribuirse y usar de facultades que realmente no les corresponden, pero que él, como á la vez que Vocal de la Comisión es hombre de ley, no solo está muy lejos de participar de esas opiniones, sino que se ha opuesto siempre y se opone á que semejantes corruptelas subsistan y se mantengan como legítimas por la Corporación; que las atribuciones para nombrar y separar libremente á sus empleados, se otorgan únicamente á la Diputa-

ción por el art. 74 de la ley provincial, y que si bien cuando ésta no se halla reunida puede la Comisión con arreglo al art. 98 resolver interinamente en muy determinadas circunstancias los asuntos encomendados á la Diputación, cuando no mereciera el caso la reunión de esta ésta en sesión extraordinaria, y la urgencia fuese tal que lo declaren así las dos terceras partes de los vocales de aquella y aún tratándose de empleados suspenderles por justas causas, dando cuenta á la Diputación en la primera reunión que celebre, ninguno de estos preceptos autoriza á la Comisión provincial para remover de una vez sin motivo ni justificación alguna veinte ó treinta empleados, reformando las plantillas, trastornando la normalidad de todos los servicios y subrogándose facultades privativas de la Diputación, que no son delegables y que la ley ha reservado únicamente á la asamblea de la provincia; que en este sentido se han dictado Reales órdenes y decisiones del Tribunal contencioso-administrativo, que mantienen constantemente aquel criterio y que aun señala vicios de nulidad á los acuerdos de las Comisiones provinciales que han decretado suspensiones de empleados sin aducir la prueba de las quejas y fundamentos de las justas causas que la ley exige y hayan aconsejado tal medida; y fundado en esas disposiciones que se citan en la instancia, que en unión de otros dos de sus compañeros se ha elevado al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurriendo del acuerdo que se discute, después de protestar respetuosamente de él, y espera que la superioridad, obrando rectamente y manteniendo el criterio establecido, habrá de anular lo resuelto por la Comisión provincial en este caso, restableciendo la justicia perturbada.

El señor Presidente hace observar al señor Velasco que el recurso á que se refiere S. S. está ya resuelto por la Superioridad y comunicado en reciente Real orden á la Corporación, y al efecto y para que pueda servir de gobierno á S. S. ordena la lectura de la Real orden de 19 de Septiembre último comunicada por el señor Gobernador en 28 del propio mes, declarándose incompetente el Ministerio de la Gobernación para conocer del aludido recurso y dejando á la Diputación provincial la resolución del mismo, que es á quien atribuye la ley las facultades necesarias para aprobar, modificar ó revocar en asuntos de su competencia los acuerdos que la Comisión adopte.

Enterada la Corporación de la resolución expresada continuó el señor Velasco manifestando que esa resolución superior no sanciona en manera alguna la conducta observada por la Comisión provincial y deja la cuestión en pie á discutir y resolver por la Diputación lo por aquella acordado, habiendo llegado el caso de votar si se aprueba ó no el acuerdo.

El señor Barrios rectifica manifestando que según habrá podido observar el señor Velasco en la Real orden

que acaba de leerse, el acuerdo fué tomado por la Comisión con carácter interino, se adoptó con la mayoría necesaria y en nada llegó á separarse de los preceptos de la ley, puesto que ahora está reunida la Diputación á quien compete resolver en definitiva, y ya ve como se le ha dado cuenta para que lo discuta y determine lo que tenga por conveniente; que hace tiempo que las Comisiones provinciales vienen haciendo lo mismo y nunca por ello ha tenido que recurrirse la resolución ni se ha considerado nadie molestado por ello. Rectifica á su vez el señor Velasco manifestando que no ha negado que la Comisión pueda suspender á los empleados por justas causas; pero que estas remociones y nombramientos tan estensos sucedían hace nueve ó diez años, dejando siempre las iniciativas á la Diputación, que es la que acordaba en orden á sus ideas ó á sus compromisos; pero que haciendo las Comisiones esto por sí y adoptando tal sistema como regla general, es indudable que se menoscaban y merman las facultades de la Diputación.

En cuyo estado, y previas algunas palabras del señor Barrios para consignar que nunca ha conocido que sea la Diputación plena quien haya llevado á efecto las remociones de empleados, facilitándole siempre este trabajo la Comisión provincial, se dió por suficientemente discutido el asunto, y previa la pregunta del señor Presidente de si se aprueba ó no el acuerdo, se resolvió en votación que fué nominal á solicitud del señor Serrano Lora, en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí y aprueban el acuerdo:

Villalba  
Navajas  
Delgado Pérez  
Barrios.  
García Valdecasas  
Bastida  
Cárdenas  
Calvo Lozano  
Escamilla Beltrán  
Coscollar  
Escamilla Rodríguez  
Aguilar-Tablada, presidente.  
Total: 12.

Señores que digeron no y lo revocan:

Gómez Torres  
Lora Daza  
Rivera Cruz  
Soldevilla  
González  
Marín é Higueras  
Velasco  
Marín Cadenas  
Serrano Lora  
Moreno Rubio  
Total: 10.

De modo, que habiendo tomado parte en la votación veintidos señores Diputados, quedó aprobado por mayoría de doce votos contra diez el acuerdo de referencia.

El señor Bastida pidió se le informara del número de empleados removidos por otras Comisiones provinciales en años anteriores, ordenando el señor Presidente se tragara este

dato y facilitara al señor Bastida para la sesión inmediata, si su señoría solicitaba por medio de una proposición incidental.

A continuación se dió cuenta de la Real orden de 30 de Septiembre último, comunicada por el señor Gobernador con fecha 5 del actual, y emanada del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por la cual S. M. se ha servido nombrar Comisario regio, Director de la Escuela superior de Artes industriales, creada en esta capital por Real decreto de 17 de Agosto último, á D. Mateo Inuria Lainosa, á quien se confiere la representación del Gobierno para estudiar y preparar todo lo necesario á fin de que tan pronto como haya crédito en la ley de Presupuestos se establezcan las enseñanzas de dicha Escuela; y con cuyo motivo el señor Gobernador excita el celo de esta Corporación provincial, en su calidad de Presidente de la Junta de Instrucción pública, para que por cuantos medios estén á su alcance coadyuve á la instalación y al mayor desarrollo de la citada Escuela. Y á la vez fué leída, de orden del señor Presidente, la comunicación que en 7 del corriente le dirige dicho señor Comisario regio, y en la que le participa que quedando á cargo del Gobierno el pago de los haberes del Profesorado de dicha Escuela, y siendo de cuenta de las Corporaciones populares el personal técnico, primeras materias para los talleres y material de enseñanza, según la oferta que para ello hiciera la Diputación en instancia elevada á aquella Superioridad con fecha 5 de Enero de 1899, correspondía, según el estudio y presupuesto formado al efecto en uso de las facultades que se le confieren, un gasto anual para la Diputación de 15.000 pesetas, que deberá consignar en su presupuesto ordinario para el ejercicio de 1902 y siguientes, y otra cantidad igual, y además el local para la Escuela y talleres, al Ayuntamiento de la capital, á quien con la misma fecha lo participa.

Abierta discusión sobre el particular, el señor Escamilla Beltrán preguntó si esta consignación que ha de hacerse para el sostenimiento de la nueva Escuela, es ó no suprimiendo en todo ó en parte la antigua Escuela de Bellas Artes, como en su día ofreció la Corporación al tratar de refundirla con la municipal de Artes y Oficios, ó se trata, dejando estas subsistentes, de una nueva consignación.

El señor Escamilla Rodríguez dice que basta leer los antecedentes para cerciorarse de que la oferta que en su día hizo la Corporación, y aceptada hoy por el Gobierno, fué destinando en todo ó en parte las consignaciones de la Escuela de Bellas Artes, á la instalación y sostenimiento de la nueva Escuela.

El señor Barrios dice que como se trata de un nuevo centro de enseñanza cuyo cuadro de asignaturas todavía se desconoce, lo mejor para evitar que se causen perjuicios, y dada

la premura con que ha de formarse el presupuesto del ejercicio inmediato, es consignar desde luego las pesetas 15.000 que se solicitan para la nueva Escuela, respondiendo así á la excitación del Gobierno, sin perjuicio de que cuando la superior de Industrias artísticas se halle instalada sean suprimidas en la Escuela de Bellas Artes las enseñanzas que resulten comunes en ambos centros docentes.

El señor Escamilla Beltrán: luego son dos distintas consignaciones.

El señor Villalba dice que según el estudio adicional que tiene presentado para la Escuela de Bellas Artes, queda esta como elemental y se conservan las Escuelas sin perjuicio de realizar economías.

El señor Escamilla Rodríguez dice que desconoce el proyecto del señor Villalba, pero que todo resulta aclarado con el examen del expediente, é insiste en que se lea la exposición elevada en Enero de 1899 á la Superioridad.

El señor González López dice que lo más urgente es hacer la consignación para instalar desde luego la nueva Escuela, como ha propuesto el señor Barrios, y después hacer las supresiones en la de Bellas Artes que aconseje el conocimiento de las enseñanzas que se establezcan en la de Industrias Artísticas.

El señor Escamilla Beltrán propone que para obrar con el debido acierto estudien las comisiones que han de reunirse en el día de mañana este asunto, al que deberá uuirse el proyecto del señor Villalba, y propongan lo que procediere, acordándose así por la Diputación.

Se dió cuenta á continuación de una instancia suscrita por D. Cándido Porrás, D. Francisco Agredano y don Eleuterio de la Torre, vecinos de Fuente Obejuna y electores por consiguiente del distrito para Diputados provinciales de Hinojosa del Duque, denunciando, como comprendido en la incapacidad que señala el caso 4.º del art. 38 de la ley Provincial, como deudor á fondos públicos en concepto de segundo contribuyente, contra el que se ha expedido apremio, á don Tomás Ruiz Sánchez, actual Diputado provincial por el indicado distrito, á quien debe declararse desde luego incapaz y cesar en el ejercicio de dicho cargo; acompañando, por vía de prueba, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Espiel, con relación al expediente de apremio seguido contra dicho señor Ruiz y otros, y otra certificación del Ayuntamiento de Fuente Obejuna justificativa de la calidad de electores del distrito que ostentan los denunciados.

El señor Presidente ordenó la lectura del art. 41 de la ley, que preceptua sean examinados y resueltos estos casos de incapacidad en una de las dos sesiones que celebre la Corporación, inmediatamente después de haber llegado la incapacidad á su conocimiento; y abierta discusión sobre el particular el señor Marín Cadenas

solicitó, acordándose así en el acto, que la Corporación se reuniera en sesión secreta por tratarse de un asunto que afecta directamente á uno de sus vocales.

Despejado el salón y cerradas sus puertas, el señor González López se sirvió dirigir respetuosa suplica á todos sus compañeros de que se aplazase la discusión y toda resolución en este asunto hasta la sesión inmediata, para que pueda oírse al interesado á la sazón ausente.

El señor Moreno Rubio dijo que, á su parecer, no está preparada ni justificada resolución alguna en el particular, por que de la denuncia debe darse conocimiento al interesado; se señale un plazo por breve que sea para oír sus descargos, admitiéndole las pruebas y documentos que presentare y después, con vista de todo ello, resolver lo que en justicia correspondiera; pero que no habiéndose hecho así, hasta que se practiquen estas diligencias no ha lugar á deliberar.

El señor Delgado Pérez dice que en el expediente á que se refiere la certificación que los denunciados acompañan, se han llenado ya todos esos requisitos y se ha oído al interesado, no habiendo por consiguiente obstáculo para que la Diputación resuelva.

El señor Presidente hizo observar lo perentorio del caso señalado por el art. 41 de la ley para dictar resolución, pero que si la Diputación lo acuerda puede aplazar esta para la sesión inmediata. Así se acordó por unanimidad.

Abiertas nuevamente las puertas del salón, de orden del señor Presidente continuó la sesión pública, dándose lectura de una moción suscrita por los señores Serrano Lora, Lora Daza y Velasco, pidiendo se le dé cuenta de la renuncia de su cargo que tiene presentada el señor Núñez, Diputado provincial por el distrito de Cabra.

Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, fué tomado en consideración dicho expuesto y declarada urgente la discusión del mismo; y en su virtud el señor Serrano Lora, representante también del mencionado distrito, dijo que para la mejor defensa de los intereses del mismo era urgente resolver la renuncia presentada por el señor Núñez y declaración consiguiente de la vacante, y no habiéndola visto á la orden del día solicitaba que se diese cuenta en el de hoy.

Y habiéndole manifestado el señor Presidente que se proponía hacerlo de este y otros dos casos análogos en la sesión inmediata, insistió el señor Serrano Lora en que no se demorase, por que abrigaba el temor de que pudiera dilatarse esta resolución por dificultades de número, y en su vista, á propuesta del señor Presidente, se acordó por unanimidad:

1.º Admitir la renuncia del cargo de Diputado provincial propuesta por D. Felipe Núñez y Fernández, del distrito de Cabra, como fundada en fal-

ta de salud y motivos señalados en la ley, que justifica.

2.º Admitir la que igualmente tiene presentada D. Carlos Carbonell y Morand, del distrito de Córdoba, por iguales motivos de salud; y

3.º Declarar la incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo por el distrito de la Rambla, de D. Rafael Calvo de León y Benjumea, que consta en los antecedentes que existen en la Corporación, que fué elegido y se halla ejerciendo el de Diputado á Cortes por el distrito de Posadas.

En su consecuencia, la Diputación acordó declarar las tres vacantes de Diputados provinciales de que se ha hecho mérito, respectivamente, por los distritos de Cabra, Córdoba y La Rambla, de conformidad con lo preceptuado en el art. 59 de la ley, y que se ponga en conocimiento del señor Gobernador á los efectos consiguientes.

A continuación, y de completa conformidad con lo propuesto por la Contaduría para el cumplimiento de la Real orden de 26 de Diciembre último, relativa al pago de alquileres del edificio que ocupa la Audiencia provincial, acordó la Diputación por unanimidad:

1.º Que solo procede declarar como de abono al Ayuntamiento de Córdoba 2.000 pesetas, por el gasto durante el año de 1901.

2.º Que á la Diputación le corresponde girar y hacer efectivo el repartimiento sobre los pueblos para atender á la conservación del edificio en donde se halla instalada la Audiencia provincial.

3.º Que para verificar este reparto, debe atenderse la Diputación á lo dispuesto en los art. 23, 24 y 25 de la ley orgánica del Poder Judicial de 1870 y 117, 118 y 74 de la Provincial de 29 de Agosto de 1882.

4.º Que el producto de este reparto ingrese directamente en la caja de la Diputación provincial, llevándose cuenta separada de estos fondos, que se invertirán y distribuirán como los demás de la provincia, con arreglo al presupuesto extraordinario, señalando como gasto 4.000 pesetas para atender al pago de alquileres durante el actual año de 1901, cubriendo dicho presupuesto con un reparto girado bajo las bases que se consignan en el núm. 3.º; y

5.º Incluir en el presupuesto que ha de votarse para 1902 una partida igual de 4.000 pesetas, autorizando en ingresos un reparto especial por la misma cantidad, independiente del que se gire para cubrir el déficit.

Por último se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Fernando Roldán, auxiliar temporero de la Diputación, en solicitud de que se le otorgue una plaza de plantilla en consideración á sus trabajos en el despacho del negociado de Beneficencia.

Con lo que se terminó la sesión.  
P. A. de la C. P.: El Secretario,  
Angel M.ª Castiella.

Sesión del día 15 de Octubre, segunda del segundo periodo semestral.

Presidencia del señor D. Agustín Aguilar-Tablada.

Señores que asistieron:

Porras, Soldevilla, Escamilla Beltrán, Villalba, Escamilla Rodríguez, Gutiérrez Ravé, González López, Velasco, Barrios, Rivera y Cruz, Coscollar, Delgado Pérez, Bastida, Navajas Navas, Moreno Rubio, Cárdenas, García Valdecasas, Flores, Gómez Torres, Serrano Lora, Marín Cadenas, Prieto Galán, Calvo Lozano y Marín é Higuera.

Abierta la sesión por el dicho señor Presidente, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, y de orden del señor Presidente, se dió lectura de una proposición presentada por los señores Villalba, Bastida y Barrios, solicitando se leyese y discuta seguidamente, aun cuando sobre ella no hubiera emitido dictamen la comisión respectiva, una instancia presentada por el Doctor D. Manuel López Comas, en solicitud de apoyo moral y material para el laboratorio que ha establecido á sus expensas en esta ciudad; y también que se traigan á la vista, para la sesión inmediata, notas de las remociones de empleados que se hubieren acordado por las cinco últimas Comisiones provinciales.

Tomada en consideración por unanimidad y declarada urgente la discusión de la misma, se dió lectura de la instancia de referencia, en que el recurrente ofrece mejorar el servicio sanitario de la provincia con las siguientes ventajas:

1.º Proporcionar á los pueblos linfa vacuna reciente para la defensa de la viruela.

2.º El servicio antirrábico en la provincia.

3.º Proporcionar á los Establecimientos benéficos de la capital toda clase de sueros naturales y artificiales; y

4.º Practicar los análisis químicos y bacteriológicos que se interesaran.

Abierta discusión sobre el particular, los señores Villalba, González López y Marín é Higuera apoyaron con atinados razonamientos y sólida argumentación la petición del Doctor López Comas, demostrando que para las necesidades de la vida moderna y no quedar estacionados ante los progresos conseguidos en el tratamiento de las enfermedades, sobre todo las contagiosas, y muy principalmente por el interés que demanda de la solicitud y celo de los representantes de la provincia, la asistencia y cuidado de los enfermos y asilados en los Hospitales y demás establecimientos benéficos á cargo de la Diputación, el sostenimiento de un laboratorio Histórico-químico en nuestra capital, constituye no solo un adelanto de utilidad suma para el mejoramiento de los servicios sanitarios é higiénicos, sino que era de absoluta necesidad conservarlo y coadyuvar á su mayor desarrollo é importancia, prestándole la

Diputación desde luego su apoyo moral y subvencionándolo por lo menos con 1.500 pesetas anuales, dado que las materias y aparatos que se emplean en el mismo son muy costosos, á cambio de las grandísimas é inapreciables ventajas que á la provincia ha de reportar tan útil establecimiento científico.

El señor Escamilla Rodríguez dice haber escuchado con gusto cuanto en pró del sostenimiento y subvención del laboratorio Histórico-químico acaban de exponer sus dignos compañeros y nada tiene que objetar en cuanto á la conveniencia que había de resultar á la salud é higiene pública; pero que como ya la Diputación subvenciona un centro de vacunación, atendiendo con ello á una de las más importantes necesidades sanitarias de sus Establecimientos de beneficencia y de toda la provincia, y desgraciadamente son tan escasos los recursos de que dispone que se trata de hacer economías, entiende que puede prestarse á dicho laboratorio toda clase de apoyo moral, pero no la subvención, porque en el estado actual de la Hacienda provincial no puede recargarse el presupuesto con nuevas subvenciones.

Rectifican los señores Villalba, González y Marín é Higuera, insistiendo en cuanto habían manifestado, y patentizando que la subvención al laboratorio Histórico-químico, lejos de ser un gravamen, constituye una importante economía para la Diputación, porque produciéndose en él toda clase de sueros naturales y artificiales para combatir la rabia, la difteria y otras terribles enfermedades contagiosas, y siendo tales medicamentos sumamente costosos, la provincia puede disponer de ellos en toda la extensión que fuere necesario para sus Establecimientos de beneficencia, sin verse precisada á comprarlos, en lo que había de gastar doble, triple ó mayor cantidad que la que para subvención se solicita.

Rectifica á su vez el señor Escamilla Rodríguez, manifestando que aplaude, como antes ha dicho, los esfuerzos que se hagan para realizar este interesante progreso higiénico y sanitario, pero que en el estado actual de los recursos no cabe, aunque lo lamenta, votar subvenciones, sino realizar economías.

Y declarado el punto suficientemente discutido, acordó la Diputación, en votación ordinaria, aceptar la propuesta de las ventajas que ofrece y productos que puede proporcionar el laboratorio Histórico-químico de esta capital, y que enumera en su solicitud el Doctor D. Manuel López Comas, propietario de dicho establecimiento científico, concediéndole la Corporación toda clase de apoyo moral y una subvención de 1.500 pesetas anuales, que se consignarán desde luego en el presupuesto ordinario de la provincia que ha de formarse para el inmediato ejercicio económico.

(El señor Escamilla Rodríguez salvó su voto.)

Respecto al segundo extremo de la proposición, se acordó por unanimidad se traigan á la vista para la sesión de mañana los datos necesarios para conocer las remociones del personal que se hubieran hecho por las cinco últimas Comisiones provinciales.

Seguidamente acordó la Diputación quedar enterada, previa lectura de la misma, de la Real orden comunicada por el señor Gobernador de la provincia con fecha 7 de Marzo último, por la que se anula y revoca el acuerdo de esta Corporación provincial segregando una parte del territorio del término de Baena para agregarlo al término municipal del inmediato de Nueva Carteya.

(Continuará.)

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1715

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias en busca de las caballerías que después se reseñarán y de los autores del robo de las mismas, que son cuatro hombres montados, con escopetas de dos cañones, uno de ellos de cuarenta años, moreno, con bigote, sin que consten otras señas, los cuales realizaron el hecho el veinte y cuatro del corriente mes, sorprendiendo al guarda en ocasión de estar pastando en terrenos de la Alberquilla, en este término, siendo los semovientes de la propiedad de don José Ariza Montes, vecino de Benamejí, y en su caso procedan á la ocupación de tales semovientes y detención de los autores, poniéndolos á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa que insruyo sobre el indicado hecho.

Dado en Lucena á veinte y siete de Junio de mil novecientos dos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Ramos.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua torda, cerrada, tuerta, mediana y cola cortada.

Tres muleros de dos años, negros.

Otra también de dos años, castaña.

Otra de tres años, castaña oscura, mas de la marca y domada.

Un mulero de dos años, negro, mediano.

Otro colorado, bragado, más de la marca y todos sin hierro.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**LOS EXPEDIEN-**

tes para guardas jurados.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**Hojas declaratorias** para inscripción en las listas de Jurados.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

## Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA